

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

**INSPECCIONADO: PROPIETARIO O ENCARGADO O
RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA (BASURERO)
UBICADO EN EL PUNTO DE COORDENADA EN UTM X=460001
Y=2378827, DATUM WGS 84, REGIÓN 16 Q, MÉXICO,
LOCALIDAD DE HOLBOX, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS,
ESTADO DE QUINTANA ROO.
EXP. ADMVO: PFFA/29.3/2C.27.2/0121-16.
RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 152/2019
MATERIA: FORESTAL.**

Fecha de Clasificación: 18-VII-2019
Unidad Administrativa: PFFA/QROO
Reservado: 1 a 5 Pág.
Periodo de Reserva: 5 AÑOS.
Fundamento Legal: ART. 110
FRACCIÓN VII, IX Y XI DE LA LFTAIP
Ampliación del periodo de reserva: ___
Confidencial: ___
Fundamento Legal: ___
Rúbrica del Titular de la Unidad: ___
Subdelegado Jurídico: ___
Fecha de desclasificación: ___
Rúbrica y Cargo del Servidor público: ___

"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve, en los autos que integran el expediente administrativo número PFFA/29.3/2C.27.2/0121-16, abierto a nombre de la persona citada al rubro, se dicta la presente resolución que es del contenido literal siguiente:

RESULTANDO

I.- En fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió la orden de inspección número PFFA/29.3/2C.27.2/0121-16 mediante la cual ordenó llevar a cabo visita de inspección dirigida al Propietario o Encargado o Responsable del centro de transferencia (Basurero) ubicado en el punto de coordenada en UTM X=460001 Y=2378827, Datum WGS 84, Región 16 Q, México, Localidad de Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo.

II.- En fecha ocho de octubre de dos mil dieciséis, se levantó el acta de inspección número PFFA/29.3/2C.27.2/0121-16, en cumplimiento de la orden de inspección citada en el punto que antecede, en el cual los inspectores actuantes detectaron hechos u omisiones probablemente constitutivos de infracciones a la Ley aplicable a la materia que se trata.

En mérito de lo anterior, se desprenden los posibles hechos y omisiones que son susceptibles de ser conocidas y sancionadas por esta autoridad ambiental y,

CONSIDERANDO

I.- La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, tiene competencia por razón de territorio y de materia, para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 19, 41, 42, 43 fracciones IV y VIII, 45, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XXIV, y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; así como el artículo PRIMERO incisos b) y d) párrafo segundo numeral 22, así como el artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO: PROPIETARIO O ENCARGADO O
RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA (BASURERO)
UBICADO EN EL PUNTO DE COORDENADA EN UTM X=460001
Y=2378827, DATUM WGS 84, REGIÓN 16 Q, MÉXICO,
LOCALIDAD DE HOLBOX, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS,
ESTADO DE QUINTANA ROO.

EXP. ADMVO: PFFA/29.3/2C.27.2/0121-16.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 152/2019

MATERIA: FORESTAL.

“2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013.

II.- Habiendo establecido de manera fundada y motivada los elementos que permiten establecer la competencia de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para conocer del presente asunto, es momento de realizar el análisis de las constancias que obran en los autos del expediente en el que se actúa, a fin de determinar la posible comisión de infracciones a la normatividad ambiental en materia forestal.

III.- Ahora bien, en cumplimiento a lo señalado en la orden de inspección número PFFA/29.3/2C.27.2/0121-16, de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis los CC. Humberto Mex Cupul y José Orlando Alonzo Puch, Inspectores Federales adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, en fecha ocho de octubre de dos mil dieciséis, se constituyeron al predio, ubicado en el punto de coordenada en UTM X=460001 Y=2378827, Datum WGS 84, Región 16 Q, México, Localidad de Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para efectos de dar cumplimiento a la orden de inspección antes mencionada, en la cual se solicita llevar a cabo la visita de inspección con el objeto de verificar que el PROPIETARIO O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA (BASURERO), con ubicación antes mencionada contara con el aviso de uso de fuego en terrenos forestales agropecuarios correspondiente o en su caso, cumpliera con las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego; sin embargo al momento de la diligencia de inspección realizada en el predio con ubicación antes mencionada, la persona que atendió, **la diligencia de inspección fue el C. José Manuel Pérez Moguel, Alcalde de la localidad de Holbox**, quien aclara no ser el encargado del sitio el cual corresponde a un polígono regular que ocupa una superficie total de 9,000 metros cuadrados del centro de transferencia (Basurero) ubicado en el punto de coordenada en UTM X=460001 Y=2378827, Datum WGS 84, Región 16 Q, México, Localidad de Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, el cual se ubica al interior del área de protección de flora y fauna denominada Yum Balam, donde se implementó la contención de la periferia (brecha), realizada con maquinaria pesada, con la finalidad de proteger la vegetación de humedal costero con presencia de vegetación de manglar colindante a la zona de incendio del basurero de la localidad de Holbox, en el Estado de Quintana Roo, observando indicios que prevalecieron en el sitio como **residuos de uso doméstico como plásticos, cartón, cilindros de gas, madera, hojas de árboles diversos, palmas de coco, plásticos de PVC, artículos domésticos entre otros residuos**, asimismo es de importancia señalar que **NO SE OBSERVÓ DAÑO DIRECTO A LA MASA FORESTAL** compuesta por

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO: PROPIETARIO O ENCARGADO O
RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA (BASURERO)
UBICADO EN EL PUNTO DE COORDENADA EN UTM X=460001
Y=2378827, DATUM WGS 84, REGIÓN 16 Q, MÉXICO,
LOCALIDAD DE HOLBOX, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS,
ESTADO DE QUINTANA ROO.

EXP. ADMVO: PFFPA/29.3/2C.27.2/0121-16.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 152/2019

MATERIA: FORESTAL.

“2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

vegetación de manglar, tal y como fue circunstanciado en el acta de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.2/0121-16.

En ese sentido, también se advierte del acta de inspección mencionada, que durante la visita de inspección, no se encontró a persona alguna que se ostente como propietario o encargado o responsable del predio ubicado en el punto de coordenada en UTM X=460001 Y=2378827, Datum WGS 84, Región 16 Q, México, localidad de Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, en el cual se llevó a cabo la diligencia de inspección, así mismo derivado de la misma se tiene como hecho notable que **las actividades de quema fue de residuos de uso doméstico como plásticos, cartón, cilindros de gas, madera, hojas de árboles diversos, palmas de coco, plásticos de PVC, artículos domésticos entre otros residuos, sin que se afectara vegetación forestal.** de acuerdo a lo circunstanciado por el personal de inspección adscrito a esta Unidad Administrativa en el estado de Quintana Roo, al constituirse al lugar ordenado inspeccionar, además de que la regulación de los residuos sólidos motivo del incendio, corresponde al Municipio, concluyendo así que no se desprenden irregularidades en la materia competencia de esta Procuraduría, que se ordenó verificar, por lo que ante, la imposibilidad material de continuar con el procedimiento ante la causa sobrevenida, con fundamento en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, determina el cierre de las actuaciones que generaron el procedimiento administrativo que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Quintana Roo, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos señalados en la presente resolución y ante la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el cierre de las actuaciones motivo del presente procedimiento administrativo, por lo que en consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena se archive de manera definitiva como asunto totalmente concluido.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del C. PROPIETARIO O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA (BASURERO) UBICADO EN EL PUNTO DE COORDENADA EN UTM

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO: PROPIETARIO O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA (BASURERO) UBICADO EN EL PUNTO DE COORDENADA EN UTM X=460001 Y=2378827, DATUM WGS 84, REGIÓN 16 Q, MÉXICO, LOCALIDAD DE HOLBOX, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO.

EXP. ADMVO: PFFPA/29.3/2C.27.2/0121-16.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 152/2019

MATERIA: FORESTAL.

"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

X=460001 Y=2378827, DATUM WGS 84, REGIÓN 16 Q, MÉXICO, LOCALIDAD DE HOLBOX, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO, que se dejan a salvo las facultades de inspección y vigilancia de esta Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

Asimismo la presente resolución se emite sin detrimento de las facultades de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las materias de su competencia, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- De igual forma se hace del conocimiento del C. PROPIETARIO O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA (BASURERO) UBICADO EN EL PUNTO DE COORDENADA EN UTM X=460001 Y=2378827, DATUM WGS 84, REGIÓN 16 Q, MÉXICO, LOCALIDAD DE HOLBOX, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO, que en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, procede el **RECURSO DE REVISIÓN** contra la presente resolución, para lo cual tendrá un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al C. PROPIETARIO O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA (BASURERO) UBICADO EN EL PUNTO DE COORDENADA EN UTM X=460001 Y=2378827, DATUM WGS 84, REGIÓN 16 Q, MÉXICO, LOCALIDAD DE HOLBOX, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, sito en Avenida la Costa, Supermanzana 32, Manzana 12, Lote 10, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500. Teléfonos: (01 998) 8927526, 8927594 y 8927788.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 BIS, FRACCIÓN II, 167 BIS 3 y 167

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

**INSPECCIONADO: PROPIETARIO O ENCARGADO O
RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA (BASURERO)
UBICADO EN EL PUNTO DE COORDENADA EN UTM X=460001
Y=2378827, DATUM WGS 84, REGIÓN 16 Q, MÉXICO,
LOCALIDAD DE HOLBOX, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS,
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

EXP. ADMVO: PFFA/29.3/2C.27.2/0121-16.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 152/2019

MATERIA: FORESTAL.

"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

BIS 4 del mismo ordenamiento, notifíquese el presente acuerdo al C. PROPIETARIO O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA (BASURERO) UBICADO EN EL PUNTO DE COORDENADA EN UTM X=460001 Y=2378827, DATUM WGS 84, REGIÓN 16 Q, MÉXICO, LOCALIDAD DE HOLBOX, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO, por ROTULON ubicado en lugar visible al público en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO RAÚL ALBORNOZ QUINTAL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE DESIGNACIÓN NÚMERO PFFA/1/4C.26.1/599/19 DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, SIGNADO POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE BLANCA ALICIA MENDOZA VERA. CÚMPLASE.

EMMC/AGBT



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN
QUINTANA ROO